

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2021	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	06/septiembre/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de los representantes comunes de los diversos diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Ahora bien, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 187/2021	PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	09/septiembre/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la representante común de los diversos diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como revocando el carácter de delegada a la persona que refiere en el ocurso. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	09/septiembre/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad y reiterando las pruebas previamente ofrecidas. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2022	PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	09/septiembre/2022 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, por medio del cual realiza diversas manifestaciones en relación con el presente asunto en calidad de memorándum, en consecuencia, se toma conocimiento de su contenido. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2022 Y SU ACUMULADA 70/2022	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/septiembre/2022 Visto el estado procesal que guarda el expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos sin que exista registro de que se haya recibido en este alto tribunal alguna otra constancia relacionada con este asunto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, de acuerdo con la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que el plazo de tres días hábiles concedido al Poder Legislativo del estado de Oaxaca, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ha fenecido, en consecuencia, se hace efectivo el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>apercibimiento decretado en autos y las demás notificaciones que deriven del presente asunto, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2022</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">13/septiembre/2022</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de quien se ostenta como delegada del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero. Del contenido de los anexos, se advierte que da cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, al exhibir copia certificada del nombramiento que acredita a la persona que se precisa en este acuerdo, como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la entidad federativa, así como la toma de protesta respectiva; por tanto, se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta y por ende, a la promovente como delegada de la referida autoridad.</p> <p>Asimismo, de la revisión del escrito con número de registro 13730, se tiene al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la entidad rindiendo el informe solicitado, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña tanto en el escrito de referencia, así como en el de cuenta.</p> <p>En atención a su solicitud, devuélvanse las copias certificadas de las documentales con las que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de éste.</p> <p>Además, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Guerrero dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de treinta de junio de dos mil veintidós, al remitir, copia certificada del periódico oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma general impugnada. En</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo. Establecido lo ante dicho, con copia simple del informe con número de registro 13730, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>En otro orden de ideas, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
7	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2022 Y SU ACUMULADA 89/2022</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>13/septiembre/2022</p> <p>Vistos; agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Encargado de la Unidad Jurídica y Representante del Congreso del Estado de Nayarit, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad, así como designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña al escrito, así como los discos compactos que acompaña.</p> <p>En atención a su contenido, téngase por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>designados delegados a las personas que indica y para los efectos que señala, por indicado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que menciona en el escrito.</p> <p>Por lo que hace al contenido de los discos compactos, una vez realizada la compulsa de la información contenida en el medio de almacenamiento de datos tipo óptico (CD) con la certificación correspondiente, de la cual se advierte que coincide la información de mérito, intégrese el contenido de las videograbaciones al expediente en su versión electrónica.</p> <p>En cuanto a su solicitud de que se autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en este expediente, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, con el apercibimiento que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otro lado, se tiene por cumplido el requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, formulado en proveído de doce de julio de dos mil veintidós, en virtud de que remitió copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del informe rendido por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, córrase traslado a las diversas diputadas y diversos diputados integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que las constancias que los acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>El entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos noveno y vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p> <p>Por tanto, -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/septiembre/2022
			<p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo del estado, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.</p> <p>Por otra parte, atento a su solicitud, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, esto a fin de garantizar la adecuada participación de la parte demandada y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes.</p> <p>Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad demandada, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Asimismo, no ha lugar a acordar de forma favorable la solicitud de que se autorice al "usuario" que señala el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones electrónicas, toda vez que el promovente fue omiso en precisar el nombre y la Clave Única del Registro de Población (CURP) correspondiente.</p> <p>En otros términos, se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Yucatán dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de julio de dos mil veintidós, al remitir copia certificada del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma general impugnada en este asunto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.</p> <p>Por otro lado, con copia simple del informe de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>En otro orden de ideas, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2022	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	05/septiembre/2022
			<p>Vistos los escritos y anexos de quienes se ostentan como diputados integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante los cuales solicitan se declare la invalidez de lo siguiente: "NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA. Lo constituye el Decreto número 65-183, expedido por la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 01 de julio de 2022, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública (sic) para el Estado de Tamaulipas, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, del cual se impugnan los artículos de cada una de estas leyes y artículos transitorios cuyos contenidos normativos se precisan en el apartado de conceptos de invalidez de esta demanda." Se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan y se admite a trámite la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>acción de inconstitucionalidad que hacen valer en sus recursos, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Cabe señalar, que si bien el anexo identificado con el numeral dos en la cuenta, relativo propiamente a la ampliación de los conceptos de invalidez de la acción de inconstitucionalidad hecha valer, está debidamente suscrito por los diversos diputados promoventes del Congreso del Estado de Tamaulipas; lo cierto es, que el escrito de presentación no cuenta con las firmas de dichos servidores públicos, pues al calce de éste únicamente se advierte un espacio en blanco. En ese contexto, el suscrito Ministro Instructor ordena que en el referido espacio en blanco se coloque un sello con la leyenda "SIN TEXTO", para los efectos a que haya lugar.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene a los promoventes designando autorizadas y delegadas, y revocando a las personas que mencionan en el escrito registrado con el folio 012833; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que precisan en el escrito citado con antelación; ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; indicando ligas electrónicas; y nombrando como representantes comunes a los diputados que mencionan, quienes actuarán conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aún después de concluido éste.</p> <p>Cabe advertir, que los promoventes en los capítulos correspondientes a las pruebas ofrecen diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como una documental relativa a la publicación oficial respectiva; sin embargo, fueron omisos en anexarlos a su escrito.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la solicitud de los</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>promoventes, en el sentido de que se otorgue la suspensión respecto de la ejecución del Decreto impugnado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, todas del Estado de Tamaulipas, dígameles que no ha lugar a acordar de conformidad.</p> <p>Lo anterior, toda vez que la admisión de una acción de inconstitucionalidad no da lugar a la suspensión de la norma cuestionada; en la inteligencia de que este medio de control abstracto se promueve con el interés genérico de preservar la supremacía constitucional, por lo que la naturaleza y características del mismo son diferentes a la controversia constitucional.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple de los escritos por los que se promueve la acción de inconstitucionalidad, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Tamaulipas, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, requiérase al Poder Legislativo de Tamaulipas, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>legislativo, y el diario de debates respectivo. Asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que se hayan publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>En esa tesitura, con copia simple de los escritos por los que se promueve la acción de inconstitucionalidad, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de este asunto trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Así las cosas, se hace del conocimiento de las partes involucradas en este medio de control, que a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa también podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal, proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, en el que, además podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales también deben reunir los requisitos ya citados.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Asimismo, que los documentos que aporten las partes durante la tramitación del presente medio de control constitucional, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán resguardados de conformidad con dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este Alto Tribunal. Por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2021</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p>13/septiembre/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de quien se ostenta como Secretaria Técnica de la Coordinación con Tribunales Laborales Federales del Consejo de la Judicatura Federal, a quien se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diez de junio de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los datos curriculares de los profesionistas que pueden fungir como peritos en la materia de topografía.</p> <p>En relación con lo anterior, se designa como perito de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al especialista que se precisa en este acuerdo; en consecuencia, hágase del conocimiento al perito nombrado que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, deberá ratificar el cargo conferido y rendir protesta de ley o, en su caso, expresar el impedimento</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>legal que tenga para hacerlo, a través de uno de los siguientes dos medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Una cita, la cual deberá solicitarse conforme a los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para lo cual deberá presentarse con documento de identificación oficial, así como copia certificada de su título o cédula profesional en la ciencia o arte a que pertenezca, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de la Nación. • Mediante promoción dirigida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la cual deberá enviar su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de su identificación oficial vigente, así como copia certificada de su título o cédula profesional en la ciencia o arte a que pertenezca, para comparecer mediante el sistema de videoconferencias; comparecencia que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica del perito designado, de la persona titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, la titular designe. Cabe señalar al especialista, que si opta por esta modalidad de comparecencia, además de remitir de manera electrónica su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia digitalizada de su identificación oficial vigente, deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, ya que una vez que este alto tribunal verifique que cuenta con alguna de dichas firmas electrónicas vigentes, se harán de su conocimiento las especificaciones técnicas para
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>acceder a la videoconferencia por medios electrónicos. Al efecto y con la finalidad de celebrar la comparecencia por videoconferencia utilizando medios electrónicos, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 , del referido Acuerdo General número 8/2020.</p> <p>Para efectos de lo anterior, remítasele copia simple del proveído de diez de junio de dos mil veintidós, por el que la Ministra instructora de este asunto decretó como prueba para mejor proveer la pericial en materia de topografía, del Acuerdo General 15/2008, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, así como del documento que contiene los requisitos para el trámite de pago de honorarios por concepto de peritaje, mismos que deberá tomar en cuenta al momento de aceptar el cargo conferido y solicitar el pago correspondiente. Asimismo, se le informa al perito designado por este alto tribunal que, al ordenarse la pericial en materia de topografía como prueba para mejor proveer, el pago de los gastos y honorarios que en su momento solicite, corresponde en principio a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que, el monto respectivo, deberá encontrarse sujeto a la existencia de recursos en la partida presupuestal correspondiente a estudio e investigaciones.</p> <p>Por otro lado, hágase del conocimiento de las partes de este asunto, la designación de dicho perito, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo a que a su derecho convenga respecto a tal designación.</p> <p>En relación con la solicitud del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena que los datos personales que menciona sean tratados como</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>información confidencial. En consecuencia, se ordena agregar los documentos correspondientes bajo sigilo en un sobre debidamente sellado y contener la leyenda de "CONFIDENCIAL" y suprimirse de la versión externa del expediente electrónico.</p> <p>Por otro lado, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Villa de Reyes del estado de San Luis Potosí, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene ofreciendo como prueba el acuerdo por el que se deja sin efectos el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y publicado el treinta de agosto de dos mil veintidós, como hecho notorio, mismo que se tomará en cuenta al momento de dictar la resolución correspondiente en este asunto.</p> <p>Por último, añádanse al expediente para que surtan efectos legales el oficio y los anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de diez de junio de dos mil veintidós.</p> <p>En primer lugar, se le tiene designando como perito al profesionista que se indica en este acuerdo y señalando domicilio para que éste oiga y reciba notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Así, se fija el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, para que el Poder Ejecutivo Federal presente a su perito, para que acepte el encargo conferido y rinda protesta de ley en relación con la prueba en materia de topografía a través de uno de los siguientes dos medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una cita, la cual deberá solicitarse conforme a los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, para lo cual el
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>perito deberá presentarse con documento de identificación oficial, así como copia certificada de su título o cédula profesional en la ciencia o arte a que pertenezca, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de la Nación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante promoción dirigida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la cual deberá enviar su Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de su identificación oficial vigente, así como copia certificada de su título o cédula profesional en la ciencia o arte a que pertenezca, para comparecer mediante el sistema de videoconferencias; comparecencia que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica del perito designado, de la persona titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad o del actuario designado para tal efecto, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que, en su caso, la titular designe. <p>Cabe señalar al Poder Ejecutivo Federal y al especialista, que si opta por esta modalidad de comparecencia, además de remitir de manera electrónica su Clave Única de Registro de Población (CURP) y la copia digitalizada de su identificación oficial vigente, deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, ya que una vez que este alto tribunal verifique que cuenta con alguna de dichas firmas electrónicas vigentes, se harán de su conocimiento las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos. Al efecto y con la finalidad de celebrar la comparecencia por videoconferencia utilizando medios electrónicos, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11, del referido</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Acuerdo General número 8/2020.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar de acordar de forma favorable la solicitud del Poder Ejecutivo Federal de que este alto tribunal analice la procedencia de reconfigurar el planteamiento de las preguntas señaladas en el acuerdo de diez de junio de dos mil veintidós, toda vez que su desahogo, en los términos expresados por esta instrucción, es necesario para la resolución de la presente controversia constitucional; no obstante, a fin de no generar indefensión en el Poder Ejecutivo Federal, dichas precisiones se tienen como adiciones al cuestionario respectivo, el cual queda configurado en los términos que se expresan a continuación, tomando en consideración, adicionalmente, el acuerdo por el que se deja sin efectos el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y publicado el treinta de agosto de dos mil veintidós. La pericial deberá desahogarse para determinar los puntos que se precisan en este proveído.</p> <p>Cabe destacar que, como ya se dijo, al ordenarse el desahogo de la pericial de referencia como prueba para mejor proveer, el pago de los gastos y honorarios que solicite el perito designado por este alto tribunal, corresponde, en principio, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo, también es cierto que, el costo se dividirá en forma proporcional atendiendo a la sustancia de las preguntas adicionales, como se advierte de la transcripción que se realiza en este acuerdo.</p> <p>Lo anterior deberá ser considerado por el perito oficial designado por esta instrucción en el momento procesal oportuno, esto es, al monto de formular su planilla de honorarios, así como por las partes que ejerzan su derecho de adicionar pruebas al cuestionario de mérito.</p> <p>Por otro lado, en atención a la solicitud del Poder</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Ejecutivo Federal, se le informa que, en el momento procesal oportuno, se requerirá a los peritos referidos, para que presenten su dictamen respectivo por separado. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2022	ACTOR: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	13/septiembre/2022 Se revoca el acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictado en la presente controversia constitucional. De conformidad con el punto TERCERO precisado en la sentencia dictada en el recurso de reclamación 79/2022-CA, se desecha la presente controversia constitucional. Archívese el expediente como asunto concluido. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2022	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	13/septiembre/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Secretario General de Gobierno del estado de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante acuerdos de treinta y uno de mayo y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, al remitir, por un lado, copias certificadas de las documentales relacionadas con las observaciones que el Poder Ejecutivo del estado realizó respecto al Decreto 65-111, y por otro, el oficio SGG/013, con el cual el Secretario General de Gobierno tiene por no presentadas las observaciones aprobadas por el Pleno del Congreso de la entidad federativa respecto al Decreto referido; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Por otro lado, no ha lugar de acordar de forma favorable la solicitud de que se le tenga dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veinticuatro de agosto de dos mil

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>veintidós, al señalar al delegado que asistirá a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las once horas del veintiocho de septiembre del año en curso, toda vez que el promovente fue omiso en precisar la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona que señala, así como en exhibir copia de la identificación oficial respectiva.</p> <p>Por tanto, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del estado de Tamaulipas, para que antes de la celebración de la audiencia señalada en el párrafo anterior, envíe el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como la copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán el día en que tenga verificativo ésta, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Por último, de acuerdo con la certificación que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles otorgado al Poder Legislativo del estado de Tamaulipas para que remitiera copia certificada de las documentales que se describen en el presente acuerdo.</p> <p>En consecuencia, toda vez que la referida autoridad ha sido omisa en dar cumplimiento con lo anterior, se requiere nuevamente al Poder Legislativo estatal, para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de lo indicado, apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE	<p style="text-align: right;">12/septiembre/2022</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Secretario General del Congreso del Estado de Campeche, cuya personalidad está reconocida en autos, por medio del cual señala el nombre de la persona que presenciará la audiencia respectiva, cuya CURP se encuentra relacionada con su respectiva firma electrónica, la cual es vigente.</p> <p>Aunado a lo anterior, se le tiene enviando copia simple de la identificación oficial con fotografía con la que comparecerá la persona indicada el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que quien acudirá a la audiencia, cuenta con la firma electrónica vigente.</p> <p>Tomando en consideración que por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente la constancia de verificación de la firma electrónica de la referida persona, así como la copia de la identificación antes mencionada, precisándose, que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">13/septiembre/2022</p> <p>Visto; agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Por otra parte, intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo Federal, los cuales se tienen por formulados en el presente proveído.</p> <p>Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, los cuales son de idéntico contenido al diverso registrado bajo el folio 14108, depositados el veintitrés de agosto de dos mil veintidós en el Buzón Judicial de este Alto Tribunal. Por tanto, infórmesele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintiséis de agosto del año en curso.</p> <p>Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p> <p>Por tanto, -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">09/septiembre/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, así como los escritos y anexos de la Consejera Jurídica y del Secretario de Gobierno, ambos del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos y del Secretario de Gobierno de dicha entidad.</p> <p>En consecuencia, se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus contestaciones de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otro lado, en cuanto hace a la solicitud realizada por todas las autoridades demandadas para acceder al expediente electrónico, se autoriza a las personas que señalan para consultar la versión electrónica del presente expediente, así como a la referida Consejera Jurídica, esto, en virtud de las constancias de verificación de firma electrónica (FIREL y FIEL) revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que la firma electrónica es vigente.</p> <p>En este sentido, se apercibe a los solicitantes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica de los peticionarios, que tenga acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>En el mismo sentido, se tiene por realizada la manifestación expresa del Secretario de Gobierno para recibir notificaciones vía electrónica por conducto de la persona que se indica, al habersele autorizado el acceso respectivo, en consecuencia, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.</p> <p>En esa misma línea, en cuanto a la petición de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, en el sentido de que se les autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a los peticionarios para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos y de la consulta al expediente electrónico autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de los solicitantes, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, así como por medio de la consulta al referido expediente electrónico, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otro lado, se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de treinta de junio de dos mil veintidós, al exhibir, el primero, copia certificada del Periódico Oficial de Morelos en el que consta la publicación del Decreto impugnado, y el segundo, los antecedentes legislativos del Decreto mencionado, consecuentemente, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido auto.</p> <p>Por tanto, con copia simple de los escritos y el oficio, córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia mencionada. Ello, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Tomando en cuenta, que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite deberán observar lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, se señalan las once horas del veintiséis de octubre de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del Acuerdo General número 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remitan el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe; además, deberán de enviar copia de las identificaciones oficiales con</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia, en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a las once horas del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f al que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Así, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Asimismo, se informa a las partes que a efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En esa tesitura, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente la impresión</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	13/septiembre/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos. Además, se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de julio de dos mil veintidós al remitir, copia certificada del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número seis mil setenta (6070), en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Ahora bien, sobre la petición de tener acceso al expediente electrónico en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud. Se hace del conocimiento de la solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Por otra parte, atento a la solicitud, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. Esto a fin de garantizar la adecuada participación de la parte demandada y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes.</p> <p>Se apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos y de la consulta del expediente electrónico autorizados se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con la finalidad de que si este último considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2022</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">13/septiembre/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Director de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno, ambos de la Ciudad de México, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa. Además, se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, atento a la solicitud de los promoventes, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. Esto a fin de garantizar la adecuada participación de la parte demandada y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes.</p> <p>Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizado se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de las autoridades solicitantes, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Asimismo, se tiene los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diecinueve de julio de dos mil veintidós, al remitir, el primero de ellos, copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, y el segundo, copia certificada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que consta la publicación de la norma general controvertida; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple de los escritos de contestación de demanda, córrase</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>traslado a la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con la finalidad de que si este último considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, en el entendido de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, se señalan las diez horas del dieciocho de octubre de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que deberán observar lo regulado en el artículo 11 del Acuerdo General 8/2020, por lo que, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción remitida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquélla designe. Además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán el día en que tenga verificativo ésta; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán introducir su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y su acceso será con los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”; de igual forma a su inicio deberán mostrar la misma identificación que remitieron y que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia. También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista. Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2022	ACTOR: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO	13/septiembre/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de la Directora General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos. Del contenido del escrito de cuenta, se advierte que la promovente manifiesta lo siguiente: “(...) me permito hacerle de su conocimiento, que mediante oficio número ACM/SC/510/2022 de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se solicitó al Director General Jurídico y de Estudios Legislativos copia debidamente certificada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, número 491, que contiene la publicación del aviso por el que se da a conocer la designación, ratificación y revocación de servidores públicos, como apoderados legales para la defensa jurídica del órgano político administrativo, visible en el hipervínculo (...); por lo que una vez que se cuente con la misma, será remitida a la brevedad posible, se adjunta soporte documental para su pronta referencia. (...)”. Se tienen por formuladas las manifestaciones de la promovente y, se le requiere nuevamente para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de diez de diciembre de dos mil veinte, en la que consta la publicación del aviso por el que se da a conocer la designación, ratificación y revocación de servidores públicos, como apoderados legales para la defensa jurídica del órgano político administrativo; reiterando el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>apercibimiento que, de no enviar la referida documental, se resolverá en definitiva lo que en derecho corresponda con respecto a la representación de la alcaldía actora, al momento de dictar sentencia.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2022</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">13/septiembre/2022</p> <p>Vistos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de la Alcaldesa de la demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, cuya personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual da cumplimiento a la prevención formulada en proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, al remitir la constancia de notificación de la sentencia de diez de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el expediente TE/I-7118/2021; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.</p> <p>Atento lo anterior, es preciso establecer que del escrito de demanda la accionante promueve controversia constitucional contra el Congreso, la Jefa de Gobierno y el Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la Ciudad de México.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer la Alcaldesa de la demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Por otra parte, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En otro orden de ideas, se tienen como demandados en este procedimiento constitucional al Congreso, a la Jefa de Gobierno y al Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la Ciudad de México.</p> <p>Consecuentemente, con copia simple de la demanda dese vista a las autoridades demandadas para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de la contestación respectiva, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria de la materia. Los anexos que se acompañan al escrito de referencia quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Además, a efecto de integrar debidamente el expediente, se requiere al Congreso, a la Jefa de Gobierno y al Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la Ciudad de México, por conducto de quien legalmente los representa, para que al presentar su contestación de demanda envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) Del Congreso de la Ciudad de México, copia certificada de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma impugnada como son, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>b) De la Jefa de Gobierno de la entidad, original o copia certificada de un ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el que conste la publicación de la norma impugnada.</p> <p>c) Del Tribunal de Justicia Administrativa de la entidad, copia certificada de los documentos relacionados con la resolución de diez de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el expediente TE/I-7118/2021, así como de cualquier otro relacionado con su impugnación.</p> <p>Apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>De igual forma, con copia simple del escrito inicial dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la referida audiencia.</p> <p>Además, hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa podrán ser remitidas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL)</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>vigente, al certificado digital o e.firma; asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>Se hace del conocimiento de las partes que, los documentos que aporten durante la tramitación del presente medio de impugnación que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán resguardados hasta en tanto se resuelva el asunto en definitiva por este Alto Tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Por lo que hace a la solicitud de suspensión realizada por la promovente en su escrito inicial, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias que integran la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p> <p>Por tanto, -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">13/septiembre/2022</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del estado de Morelos, en representación de ese poder, quien promueve controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.</p> <p>Asimismo, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se acuerda favorablemente su solicitud para que las personas que señala consulten el expediente electrónico, ya que de las constancias de verificación de firma electrónica (e.firma) revisadas en la fecha en que se actúa mediante el servicio de validación proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), documentales que se ordena agregar físicamente al expediente, se observa que sus firmas electrónicas están vigentes.</p> <p>Se hace del conocimiento del solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional, estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar. Cabe señalar que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Por otra parte, se autoriza al promovente para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que sea apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. Esto con el fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado o que se reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá según las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Ahora, se tiene como demandados a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del estado de Morelos. Esta última autoridad en cuanto al refrendo del Decreto</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>impugnado, sin perjuicio de lo que pueda decidirse en definitiva al dictarse sentencia.</p> <p>Por consiguiente, se ordena emplazar a esas autoridades con copia simple del escrito de cuenta para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado; sin que resulte necesario que las autoridades demandadas remitan copias de traslado de las contestaciones respectivas, al no ser un requisito que se establezca en la ley reglamentaria; aunado a que los anexos que se acompañan al mencionado escrito de demanda, quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la reerida Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En atención a la solicitud del poder actor y a fin de integrar debidamente el expediente, se requiere al Poder Legislativo de Morelos para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este alto tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con el Decreto impugnado y al Poder Ejecutivo estatal para que exhiba un ejemplar del periódico oficial en el que conste su publicación, apercibidos que, de no cumplir, se les aplicará una multa.</p> <p>Asimismo, dese vista a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda y a la Consejería</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Jurídica del Ejecutivo Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. En la inteligencia de que los anexos que se acompañan al mencionado escrito de demanda quedan a disposición para su consulta en la ya referida sección.</p> <p>En otro orden de ideas, hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este acuerdo, las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este alto tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los requisitos ya citados.</p> <p>Además, se hace del conocimiento de las partes que los documentos que aporten durante la tramitación del presente medio de control constitucional, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas, serán resguardados de conformidad con dicho acuerdo plenario hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva por este alto tribunal, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este alto tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			transcurre el plazo otorgado en este acuerdo; y dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
21	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2022	ACTOR: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	13/septiembre/2022 Se concede la suspensión solicitada por la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los términos planteados, hasta en tanto se resuelva el fondo de presente asunto. La medida cautelar surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. Por tanto, -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
22	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA	13/septiembre/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Poder Ejecutivo del estado de Sinaloa, cuya personalidad

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	1/2021		<p>tiene reconocida en autos, quien solicita lo siguiente: "(...) Con la finalidad de impulsar el proceso en que se actúa, de la manera más atenta y en vista de que no existe diligencia o actuación pendiente de desahogo en el expediente en que actúo, solicito se dicte la sentencia correspondiente. (...)". Al respecto, dígamele que mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintiuno se cerró instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente en el presente asunto.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
23	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 2/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA	13/septiembre/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Poder Ejecutivo del estado de Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien solicita lo siguiente: "(...) Con la finalidad de impulsar el proceso en que se actúa, de la manera más atenta y en vista de que no existe diligencia o actuación pendiente de desahogo en el expediente en que actúo, solicito se dicte la sentencia correspondiente. (...)". Al respecto, dígamele que mediante acuerdo de doce de abril de dos mil veintidós se cerró instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente en el presente asunto. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
24	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	13/septiembre/2022 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de la Síndica del Municipio de Yecapixtla del estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada en proveído de treinta de junio de dos mil veintidós,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>en su carácter de tercero interesado, así como designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña, las copias certificadas que refiere, mismas que fueron presentadas por la parte actora, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener por señalados los domicilios que indica en el estado de Morelos, en virtud de que las partes están obligadas a precisar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Asimismo, no ha lugar a acordar de forma favorable la solicitud de que se autorice al “usuario” que señala el acceso al expediente electrónico, toda vez que la promovente fue omisa en precisar el nombre y la Clave Única del Registro de Población (CURP) correspondiente.</p> <p>En otros términos, añádanse al expediente, el oficio y los anexos del Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , quien da contestación a la demanda del juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su oficio, mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.</p> <p>En atención a su solicitud, devuélvase la copia certificada del documento que contiene su designación como Subprocurador Fiscal Federal</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de éste.</p> <p>A su vez, se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante auto de treinta de junio de dos mil veintidós, al exhibir las documentales relacionadas con el acto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple del escrito y oficio, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. Asimismo, atento a que la parte actora solicitó la recepción de notificaciones electrónicas, la copia simple del escrito que le corresponde, queda a su disposición, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>Por otra parte, se señalan las once horas del trece de octubre de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema dígame a las partes que deberán observar lo regulado en el artículo 17 del Acuerdo General 9/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción remitida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíen el nombre completo del representante legal o</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquélla designe. Además, deberán enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán el día en que tenga verificativo ésta; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán introducir su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y su acceso será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER"; de igual forma a su inicio deberán mostrar la misma identificación que remitieron y que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma)</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Asimismo, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo; y dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ